SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
CRP4 19

Aprueba contrato de transferencia gratuita de inmueble fiscal que corresponde a la propiedad ubicada en Avenida Lo Espejo N° 0315 y calle Trinidad Ramírez N° 0388, Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, celebrado entre el Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por escritura pública de fecha 6 de enero de 2.016, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 001350 *22.03.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, del 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, Ord. N° 0814, de fecha 31 de diciembre del 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Exento N° 76, de 20 de agosto de 2.015, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

El Decreto TRA N° 272/4/2015, de (V. y U.), del 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 76 de 20 de agosto de 2.015 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia gratuita al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano del inmueble fiscal ubicado en Avenida Lo Espejo N°

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

Aprueba contrato de transferencia gratuita de inmueble fiscal que corresponde a la propiedad ubicada en Avenida Lo Espejo N° 0315 y calle Trinidad Ramírez N° 0388, Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, celebrado entre el Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por escritura pública de fecha 6 de enero de 2.016, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

0315 y calle Trinidad Ramírez N° 0388, Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.

Que con fecha 6 de enero de 2.016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, don Felipe Antonio Morales Meneses, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, por una parte y como cedente y don Luis Alberto Pizarro Saldías, en su calidad de Director Regional Metropolitano y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por la otra, como beneficiario, suscribieron bajo el repertorio N° 171-16, la respectiva escritura pública de transferencia gratuita del inmueble anteriormente señalado; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el contrato de transferencia gratuita contenida en la escritura pública de fecha 6 de enero de 2.016, suscrito entre el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, don Felipe Antonio Morales Meneses, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, por una parte, como cedente y don Luis Alberto Pizarro Saldías, en su calidad de Director Regional Metropolitano y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por la otra, como beneficiario, respecto del inmueble ubicado **en Avenida Lo Espejo N° 0315 y calle Trinidad Ramírez N° 0388, Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana,** otorgado ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González, cuyo tenor es el siguiente:

REPERTORIO N° 171-16

TRANSFERENCIA GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ,** Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, chileno, [redacted] abogado, [redacted] en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento quince de tres de diciembre del año dos mil quince, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O´Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna Santiago, por una parte y; por la otra, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [redacted] geógrafo, [redacted] en su calidad de Director Regional Metropolitano y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, todos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana, también e indistintamente la "beneficiaria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de transferencia

gratuita: **PRIMERO.** El **FISCO DE CHILE** es dueño del inmueble ubicado en Avenida Lo Espejo Número cero trescientos quince y calle Trinidad Ramírez Número cero trescientos ochenta y ocho, Comuna de la Cisterna, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Número dos mil ciento cuarenta y seis guión cinco; inscrito a nombre del Fisco a fojas diez mil doscientos setenta y uno, número once mil ochocientos dieciocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta; singularizado en el plano número uno tres uno cero nueve guión seis dos siete cinco C.U.; de una superficie aproximada de veintitrés mil seiscientos veinticinco coma veinticinco metros cuadrados; cuyos deslindes particulares, según plano y minutas de deslindes confeccionada por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana son: **Norte**: Calle Trinidad Ramírez en trazo AB de ciento veinticinco metros; **Este**: Parcela treinta y nueve A en trazo BC de ciento noventa y cinco coma setenta metros; **Sur**: Avenida Lo Espejo en trazo CD de ciento veinticuatro coma setenta y cinco metros; y **Oeste**: Parcela treinta y seis A en trazo DA de ciento ochenta y tres coma ochenta y cuatro metros. Los deslindes según su título son **NORTE.** Avenida Trinidad Ramírez de Rivas; **SUR**: con Camino Lo Espejo; **ORIENTE.** con Parcela treinta y nueve guión A; **PONIENTE**: con Parcela treinta y seis guión A. **SEGUNDO.** Por este acto don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, en el carácter y representación en que comparece y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Número setenta y seis, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, transfiere a título gratuito el inmueble individualizado en la cláusula primera de esta escritura, al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, para quien acepta su representante legal don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS. TERCERO.** El Ministerio de Bienes Nacionales, autoriza al Servicio Beneficiario, para enajenar el inmueble, atendida la finalidad para la cual se transfiere, y que consiste en el Proyecto de construcción de viviendas sociales mediante la modalidad de postulación

colectiva sin proyecto, perteneciente a comités, el cual beneficiará a cuatrocientas nueve familias de la comuna de la Cisterna, Pedro Aguirre Cerda y el Bosque. **CUARTO.** Si dentro del plazo de cinco años contado desde la respectiva inscripción de dominio a favor de la beneficiaria, ésta no empleare el inmueble para desarrollar el Proyecto de Viviendas Sociales para cuatrocientas nueve familias con subsidios otorgados bajo modalidad de postulación colectiva sin proyecto, pertenecientes a los comités denominados "La Blanca Uno Proyecto de Vida", con ciento veintinueve familias; "Por el Sueño de Todos", con cuarenta y dos familias; "La Blanca Proyecto Lo Espejo doscientos tres Cupos", con noventa y cinco familias; "Nueva Esperanza Dos", con veintiséis familias; "Condominio Social Alberto Hurtado Cruchaga", con treinta familias; "Comité de Allegados Bicentenario dos mil nueve", con treinta y siete familias, y "Aymará" -Villa Italia-, con cincuenta familias, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, bastando el decreto que así lo declare para practicar las inscripciones que corresponden en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose, asimismo, la inscripción de dominio del beneficiario. **QUINTO.** El inmueble se transfiere como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la beneficiaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios. **SEXTO.** Se deja constancia que la presente escritura pública de transferencia gratuita, se suscribe dentro del plazo **de sesenta días** hábiles, contados desde la fecha de la notificación administrativa del Decreto número setenta y seis de veinte de agosto del dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, efectuada por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ordinario número tres mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, la cual se entenderá practicada desde el

tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de correos correspondiente. No obstante lo anterior, la Secretaria Regional Ministerial, por una vez, y por razones fundadas, podrá otorgar un nuevo plazo de **sesenta días** hábiles para suscribir la escritura pública de transferencia gratuita, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto, a petición escrita de la beneficiaria. Dicha petición, deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original. Con todo, el Secretario Regional Ministerial solo podrá suscribir la referida escritura pública dentro del plazo de doce meses contado desde la fecha del presente decreto autorizatorio. **SÉPTIMO.** La presente transferencia gratuita estará exenta de toda clase de impuestos de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ochenta y siete del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO.** Suscrito el presente contrato de transferencia gratuita, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Se establece que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, queda sujeto a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. **NOVENO.** Se faculta al Ministro de bienes Nacionales para que bajo la fórmula "Por orden de la Presidenta de la República", suscriba en representación del Fisco el decreto aprobatorio del contrato de transferencia gratuita. **DÉCIMO** Una vez que éste se encuentre totalmente tramitado, el decreto que aprueba el contrato de transferencia gratuita, la entidad beneficiaria, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, deberá inscribir el inmueble a su nombre, en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de **sesenta días** siguientes a la notificación del referido decreto aprobatorio del contrato, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante carta certificada, entendiéndose practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de correos correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO.** Una vez inscrita la propiedad a su favor, el beneficiario, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, deberá

proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, concluyéndose administrativamente el proceso de transferencia gratuita del inmueble fiscal, registrándolo en el Catastro Regional de la Propiedad Fiscal. **DÉCIMO SEGUNDO.** La beneficiaria a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, copia autorizada del plano que singulariza al inmueble que se le transfiere, a fin que junto con la solicitud de inscripción de dominio del mismo, solicite en el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo de dicho plano. **DÉCIMO TERCERO.** El Servicio beneficiario, queda sometido a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, respecto del inmueble que adquiere. **DÉCIMO CUARTO.** Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que le es aportado en la transferencia gratuita, es un bien fiscal y por lo tanto le pertenece a todos y todas, los chilenos y chilenas. Asimismo constituirá una obligación de la entidad beneficiaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales aporta el bien fiscal en transferencia gratuita, para que desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto de construcción, asignación y transferencia a cuatrocientas nueve familias con subsidios otorgados bajo la modalidad de postulación colectiva sin proyecto, perteneciente a los comités denominados "La Blanca uno Proyecto de Vida", con ciento veintinueve familias de la comuna de la Cisterna; "Por el Sueño de Todos", con cuarenta y dos familias de la comuna de La Cisterna; "La Blanca Proyecto Lo Espejo doscientos tres Cupos", con noventa y cinco familias comuna de la Cisterna; "Nueva Esperanza", con veintiséis familias; de la comuna de Pedro Aguirre Cerda; "Condominio Social Alberto Hurtado Cruchaga", con treinta familias de la comuna de El Bosque; "Comité de allegados Bicentenario dos mil nueve", con treinta y siete familias, de la comuna de El Bosque, y " Aymara" -Villa Italia-, con cincuenta familias de la comuna de El Bosque. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el inmueble

transferido, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en donde conste que el inmueble fiscal fue aportado en transferencia gratuita, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el Decreto Número setenta y seis de fecha veinte de agosto del año dos mil quince. **DÉCIMO QUINTO**: La beneficiaria deberá entregar anualmente, por cada año sucesivo, una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DÉCIMO SEXTO.** Por este acto las partes, **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, debidamente representado por don FELIPE ANTONIO MORALES MENESES y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, debidamente representado por don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura de transferencia gratuita para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que resulten procedentes en el Conservador de Bienes Raíces competente. **DÉCIMO OCTAVO.** Los gastos de la presente escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la beneficiaria. **DECIMO NOVENO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopia del Decreto setenta y seis de veinte de agosto de dos mil

quince. Oficio Ord. Número tres mil ochocientos cincuenta y seis de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil quince, que se entienden formar parte integrante de esta escritura. **Personerías**: La personería de doña don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, para comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, y en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta de Decreto Supremo Número ciento quince de tres de diciembre del año dos mil quince, el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza. La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, consta del Decreto Supremo TRA número doscientos setenta y dos guión cuatro guión dos mil quince de V. y U. de fecha tres de febrero de dos mil quince, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Para constancia y previa lectura firman los comparecientes

2.- Déjase constancia que la presente resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
ARQ. GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

ADA/SPE/CIV/PNP

NURYS RAMIREZ TADIC
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
21 MAR 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

Distribución:
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Sección Soporte Técnico y Operacional
- Sección Partes y Archivo
- Archivo/ (aprueba convenios)